

**Publicada en B.O.N. nº10 de 16 de enero de 2020**

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR  
UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES  
Ordenanza número 18**

**Capítulo 1.- Fundamento**

1.1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.<sup>a</sup>, sección 2.<sup>a</sup>, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

**Capítulo 2.- Obligación de pago**

2.1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la utilización autorizada, si bien se exigirá el depósito previo de su importe al menos dos días antes de que ésta tenga lugar. En el caso del espacio escénico se exigirá el depósito del importe quince días antes de su utilización, salvo los gastos generados por la prestación municipal de los servicios de taquilla, acomodación, Técnico de sala (iluminación/sonido), y limpieza, en la utilización del espacio escénico, que se girarán posteriormente a su utilización, una vez se haya concretado técnicamente el uso del servicio realmente efectuado.

2.2. La persona solicitante podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público. El plazo mínimo de renuncia de utilización del espacio escénico será de una semana, motivado por la propia organización del personal necesario para la utilización del citado espacio.

**Capítulo 3.- Obligados al pago**

3.1. Estarán obligadas al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de locales municipales.

3.2. No estarán sujetas al pago del precio público los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal, las Asociaciones y demás entidades de carácter social y educativo sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin o que tengan domicilio social o delegación expresa permanente en Ansoáin y aquellas entidades que el Ayuntamiento de Ansoáin lo considere por motivos de interés cultural o social, previa solicitud y justificación. En caso de solicitarse la utilización del espacio escénico, los gastos excepcionales generados por la prestación municipal de los servicios de taquilla, acomodación, Técnico de sala-iluminación-sonido, y limpieza, no estarán exentos de pago, salvo para aquellas actividades que sean incluidas en la programación cultural municipal y/o las que el ayuntamiento considere exentas por motivos de interés cultural o social.

## Capítulo 4.- Utilización

4.1. La autorización se concederá de conformidad con las **Normas de utilización de locales municipales** aprobadas a tal efecto por la Corporación.

4.2. Se considerarán días festivos a efectos de la solicitud de uso los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

4.3. Cuando se solicite el uso gratuito del local municipal en días festivos, o en días laborables en horarios que esté cerrado, el Ayuntamiento podrá autorizarlo con arreglo a las siguientes condiciones, salvo la utilización del frontón y el espacio escénico:

- 4.3.1. La entidad solicitante deberá estar encuadrada entre las expuestas en el apartado 3.2. de la presente ordenanza.

- 4.3.2. La solicitud se presentará de acuerdo al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, La persona responsable de la llave deberá ser mayor de edad y será la responsable, a todos los efectos, del buen uso tanto de la llave del local como del local mismo, de conformidad con las Normas de Utilización de Locales Municipales vigentes en el momento de utilización del mismo.

- 4.3.3. La llave del local será solo entregada y recogida en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento determine, a la persona designada por la entidad solicitante, que deberá aportar copia de la ficha presentada en el Ayuntamiento y su DNI.

- 4.3.4. Cuando la solicitud implique la utilización de materiales disponibles en el local que requieran preparación previa, tales como sillas, proyector u otros, se procurará siempre que la citada preparación se realice en horario laboral en presencia del personal municipal y con su asesoramiento, a no ser que la ocupación del recinto por alguna actividad lo impida.

- 4.3.5. Cuando la solicitud de uso sea incompatible con el desarrollo de alguna actividad programada previamente, el Ayuntamiento denegará el permiso de utilización, intentando ofrecer, siempre que sea posible, otra alternativa de entre el resto de locales municipales disponibles para el uso que se solicita.

## Capítulo 5. Utilización del espacio escénico

5.1 La solicitud se presentará mediante instancia donde se detallará, fechas y horarios de utilización del espacio escénico, resumen de la actividad a desarrollar y necesidades materiales y técnicas para su desarrollo

5.2 Tras el uso del espacio escénico se realizará la limpieza del mismo por parte del personal municipal.

5.3 En el caso en que dentro de la actividad presentada se encuentre una función con público el servicio de técnico de sala y de acomodación serán obligatorios. Asimismo la asociación o persona solicitante deberá contar con una persona encargada de la parte técnica de la función (iluminación y sonido).

## Capítulo 6.- Tarifas

6.1. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## ANEXO I DE TARIFAS

Epígrafe I.-Utilización de locales municipales incluido el frontón con fin no deportivo:

- Cesión por 3 horas o fracción, al día: 66,50 euros.
- Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día: 120,00 euros.
- Cesión por tiempo superior a 6 horas, al día: 173,00 euros.

Epígrafe II.-Utilización del espacio escénico:

- Cesión hasta cinco horas: 311 euros.
- Cesión hasta 10 horas: 518,50 euros.

- Servicio de taquilla por hora: 16,60 euros\*.
- Servicio de acomodación por hora: 16,60 euros\*.
- Servicio de limpieza por hora: 16,60 euros\*.

-Servicio de Técnico de sala-iluminación-sonido por hora: 31,50 euros.

\* Para los servicios prestados en festivo domingo se incrementará su coste un 50%.

Epígrafe III.-Reducciones.

- III.1. Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos: 20 por 100.
- III.2. Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos: 30 por 100.